RESOLUCION No. 1933

(29 DIC 2023)

Por la cual se adjudica el proceso de contratación mediante proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. **CRC-SA-0033-2023**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL RESGUARDO INDIGENA DE PANIQUITA – TOTORÓ".**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C. en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, la Corporación por la modalidad de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA, MENOR CUANTIA No. **CRC-SA-0033-2023**, publicó en la página web www.contratos.gov.co, los avisos de convocatoria correspondientes, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL RESGUARDO INDIGENA DE PANIQUITA – TOTORÓ", dejándolos a disposición del público a partir del día doce (12) de diciembre de 2023.

La presente contratación, se encuentra respaldada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1622 del 14 de noviembre de 2023, expedido por la Subdirección Financiera de la C.R.C.

Conforme al cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, había plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día diecinueve (19) de diciembre de 2023, a las 01:00 pm.

Siguiendo el procedimiento, se verifica que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a lo cual se dio respuesta tal y como consta en la plataforma SECOP II y conforme al cronograma establecido.

Surtido el trámite anterior, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C a través de Resolución No. 1823 del 19 de diciembre de 2023, ordenó la apertura del proceso de selección, acto administrativo que fue publicado en el portal del SECOP el día 19 de diciembre de 2023, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Dentro del término legal, hasta el día límite para presentar propuestas, fue recibida a través de la plataforma secop II la siguiente propuesta:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TOTORÓ	TERRA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS	Oferta en evaluación	22/12/2023 4:52 PM	52.023.255 COP
OBRA PTAR CRC	CONSORCIO PTAR FY	Oferta en evaluación	22/12/2023 4:48 PM	54.954.164 COP
CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL RESGUARDO INDIGENA DE PANIQUITA – TOTORÓ	WILKAR ARROYO	Oferta en evaluación	21/12/2023 4:11 PM	55.171.944 COP

Conforme al cronograma del proceso de selección, el Comité Evaluador realizó la evaluación de la propuesta presentada, publicando en el Portal Único de Contratación el correspondiente documento desde el día 26 de diciembre de 2023. A partir de la fecha de publicación del informe de evaluación y de conformidad con lo establecido en la Ley, se confirieron tres (3) días hábiles al proponente y a los demás interesados para que presentaran observaciones.

De conformidad con lo contemplado en dicho informe y la verificación de los requisitos habilitantes concluyó que el proponente **WILKAR ARROYO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.500.362 expedida en Buenaventura (Valle). **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad y en su esencia SON SUBSANABLES.

Llegada la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso para subsanar, se encontró que el proponente **WILKAR ARROYO CASTILLO**, aporto los documentos, mediante la plataforma secop II oportunamente conforme al cronograma del proceso.

Una vez surtido el trámite de evaluación de los documentos subsanables se evidencio que el proponente **WILKAR ARROYO CASTILLO**, cumplía a cabalidad con la acreditación de todos los criterios exigidos por esta Entidad como habilitantes y en los criterios de calificación obtuvo una puntuación de 899,5.

Una vez vencido el término para presentar observaciones al informe de Evaluación, se observa que no hubo interesado en hacer uso de dicho derecho a través de la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, los miembros del comité evaluador, recomendaron adjudicar el proceso de selección CRC-SA-0033-2023 al proponente **WILKAR ARROYO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.500.362 expedida en Buenaventura (Valle), por el valor de su oferta, suma equivalente a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($55.171.944),** por dar cumplimiento a las exigencias de la entidad y a su vez por obtener una puntuación de **899,5** puntos en los factores de calificación establecidos por la CRC en el pliego de condiciones.

Conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC.

Asi las cosas, el Director General,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Contratación, a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA No. **CRC-SA-0033-2023**, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL RESGUARDO INDIGENA DE PANIQUITA – TOTORÓ",** al proponente **WILKAR ARROYO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.500.362 expedida en Buenaventura (Valle), por el valor de su oferta, suma equivalente a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($55.171.944).**

1933
29 DIC 2023

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR por medio de la plataforma SECOP II al proponente seleccionado **WILKAR ARROYO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.500.362 expedida en Buenaventura (Valle), del contenido de la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. La presente resolución es irrevocable y obliga a la CRC y al adjudicatario.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad respecto de proponente seleccionado o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificado, el proponente debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

YESID GONZALEZ DUQUE.
Director General CRC.

Proyectó: Angela Vanessa Villegas Noguera – P.U Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica